



Resolución de 22 de marzo de 2016, de la Consejería de Fomento y Política Territorial, por la que se convoca para el año 2016 la subvención regulada en la Orden 5/2014, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión en la Comunidad Autónoma de La Rioja de las ayudas del Programa de apoyo a la implantación del Informe de evaluación de los edificios del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016

El Capítulo VII, del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, recoge el programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios.

El artículo 56, del Decreto 31/2014, de 25 de julio, por el que se aprueba el Plan de Vivienda de La Rioja 2013-2016, establece que las ayudas del programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

La Orden 5/2014, de 25 de julio, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 28 de julio de 2014, establece las bases reguladoras para la concesión en la Comunidad Autónoma de La Rioja de las ayudas del programa de apoyo a la implantación del Informe de evaluación de los edificios del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, estableciendo el procedimiento por el que han de regirse, dentro de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

El artículo 9, de la citada Orden 5/2014, de 25 de julio, establece que el procedimiento de concesión de las ayuda, se iniciará de oficio, mediante resolución aprobada por el Consejero competente en materia de vivienda y se ajustará a lo dispuesto en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Servicio de Inspección, ordenación y Planes, de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda propone la convocatoria de la citada subvención para el año 2016, ajustándose a las bases establecidas en la Orden 5/2014, de 25 de julio.

En consecuencia, en uso de las competencias que me han sido conferidas,

RESUELVO

Convocar para el año 2016 la subvención regulada en la Orden 5/2014, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión en la Comunidad Autónoma de La Rioja de las ayudas del programa de apoyo a la implantación del Informe de evaluación de los edificios del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, cuyo pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria 09.03.4311.485.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/14722	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0066962
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			

En el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 28 de julio de 2014, se publica la Orden 5/2014, de 25 de julio, en la que consta la siguiente información: Objeto, condiciones, finalidad de la concesión, requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos, órgano competente para la resolución del procedimiento, lugar de presentación de solicitudes y órgano al que las mismas deben dirigirse, plazo de resolución y notificación, documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud y criterios de valoración de las solicitudes de subvención.

El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo señalado en el artículo 56, del Decreto 31/2014, de 25 de julio, por el que se aprueba el Plan de Vivienda de La Rioja 2013-2016 y en el artículo 1, de la Orden 5/2014, de 25 de julio.

En virtud de la citada norma, y en los términos en ella recogidos, serán de aplicación a la presente convocatoria las siguientes condiciones:

1. Solicitudes.

Plazo: El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será desde el día de la publicación de la convocatoria y hasta el día 31 de mayo de 2016, ambos inclusive.

Modelo: El modelo normalizado de solicitud es el que figura como Anexo I a esta resolución.

Lugar: Las solicitudes estarán disponibles en la Dirección General de Urbanismo y Vivienda (C/ Marqués de Murrieta, Nº 76, de Logroño), en el Servicio de Atención al Ciudadano (C/ Capitán Cortés, Nº 1, de Logroño) o a través de la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org).

Presentación: La presentación de las solicitudes junto con la documentación indicada en la misma, se realizará telemáticamente a través de la página web del Gobierno de La Rioja, en la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

2. Financiación.

La financiación de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.4311.485, por un importe de Cincuenta mil euros (50.000 €), dentro de las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio económico.

Las ayudas convocadas, en concreto, las ayudas destinadas a la mejora de la calidad y sostenibilidad, son susceptibles de ser cofinanciadas al 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER La Rioja 2014-2020 dentro de la Prioridad de Inversión 4.3 del Objetivo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/14722	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0066962
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

Temático “Economía baja en carbono”, siéndoles de aplicación el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006; y el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo

3. Resolución de concesión y abono de las ayudas.

La resolución definitiva de concesión y abono de las ayudas se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la resolución de convocatoria.

4. Notificación de la Resolución

La resolución será notificada a los interesados en el lugar que el solicitante haya señalado a tal efecto en la solicitud, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Recursos contra la Resolución de concesión o denegación de las ayudas

La Resolución de concesión o denegación que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento y Política Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 53 de la Ley 4/2005, de 1 de julio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/14722	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0066962
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/14722	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0066962
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			